

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de los Trópicos

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH: Honduras es responsable por violar el derecho a la vida de una mujer transgénero.** En la Sentencia del Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras, notificada hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que el Estado de Honduras era responsable por la muerte de Vicky Hernández, mujer trans, trabajadora sexual y reconocida activista dentro del “Colectivo Unidad Color Rosa” ocurrida en San Pedro Sula el 28 de junio de 2009. El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#). La noche del 28 de junio de 2009, Vicky Hernández se encontraba con dos compañeras en la vía pública de San Pedro Sula, durante la vigencia de un toque de queda que había sido decretado en el contexto del golpe de Estado ese día. Una patrulla de policía habría intentado arrestarlas por lo que se dieron a la fuga y se perdieron de vista. Al día siguiente Vicky Hernández fue hallada sin vida con heridas por arma de fuego. Hasta el día de hoy su muerte no ha sido aclarada por las autoridades y el caso permanece impune. En su Sentencia, la Corte constató que existían varios indicios de la participación de agentes estatales que apuntan a una responsabilidad del Estado por la violación al derecho a la vida y a la integridad de Vicky Hernández, ocurrida en un contexto de violencia contra las personas LGBTI, y en particular contra las mujeres trans trabajadoras sexuales. El Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional, en el entendido que las autoridades no efectuaron con la debida diligencia la investigación por el homicidio de Vicky Hernández. La Corte señaló que, durante la investigación, las autoridades no consideraron el contexto de discriminación y violencia policial contra las personas LGBTI y las mujeres trans trabajadoras sexuales. En otro orden, el Tribunal determinó que, al haber sido asesinada y durante la investigación del homicidio, así como por el marco jurídico general de discriminación; se vulneraron los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica y no discriminación y el derecho a la identidad de género de Vicky Hernández. A su vez, la Corte encontró que se vulneró el derecho a una vida libre de violencia para la víctima y sus familiares, considerando que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer se refiere también a situaciones de violencia basada en su género contra las mujeres trans. El Tribunal también encontró que las familiares de Vicky Hernández resultaron afectadas por el sufrimiento que les causó su muerte, la situación permanente de discriminación de la cual ella era objeto, y la situación de impunidad en la cual se encuentra el homicidio. En razón de estas violaciones, la Corte **ordenó diversas medidas de reparación al Estado entre las que se encuentran:** i) promover y continuar las investigaciones sobre el homicidio de Vicky Hernández; ii) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; iii) realizar un audiovisual documental sobre la situación de discriminación y violencia que experimentan las mujeres trans en Honduras; iv) crear una beca educativa “Vicky Hernández” para mujeres trans; v) crear e implementar un plan de capacitación

permanente para agentes de los cuerpos de seguridad del Estado; vi) adoptar un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas adecuar sus datos de identidad, en los documentos de identidad y en los registros públicos de conformidad con su identidad de género autopercibida; vii) adoptar un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia; y viii) diseñar e implementar un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI. La Jueza Elizabeth Odio Benito y el Juez Eduardo Vio Grossi dieron a conocer a la Corte sus votos individuales disidentes. El Juez Patricio Pazmiño Freire dio a conocer a la Corte su voto individual concurrente. La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito, Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire, Vicepresidente; (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor (México); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

Brasil (El Comercio):

- **El STF considera inválidas confesiones de Odebrecht contra Lula.** El ministro Ricardo Lewandowski, uno de los once integrantes del Supremo Tribunal Federal de Brasil, anuló todas las pruebas contra el expresidente Luiz Inácio Lula da Silva recogidas en el acuerdo por el que la constructora Odebrecht aceptó colaborar con la Justicia y confesar sus corruptelas. Lewandowski estableció que las confesiones de ejecutivos de Odebrecht que citan a Lula carecen de validez debido a que el acuerdo que la empresa negoció con la Fiscalía fue instruido por el entonces juez Sergio Moro, cuyas decisiones en procesos contra el expresidente fueron anuladas debido a que el máximo tribunal concluyó que no actuó con la debida imparcialidad. Algunos de los procesos por los que Lula llegó a ser condenado a casi 26 años de cárcel por corrupción y pasó 580 días tras las rejas están basados en las delaciones de algunos de los 77 ejecutivos de Odebrecht que aceptaron confesar sus crímenes a cambio de la reducción de sus penas. La Lava Jato, mayor operación de combate a la corrupción en la historia de Brasil y comandada por Moro, descubrió que Odebrecht tenía un departamento específico para el pago de sobornos a autoridades de Brasil y de varios países latinoamericanos y africanos, entre ellos Colombia, Perú y Venezuela. Ante la magnitud del escándalo, el consorcio reconoció la corrupción en el seno de sus empresas; firmó acuerdos con autoridades de diversos países para confesar sus crímenes y se comprometió a pagar millonarias multas a cambio de seguir operando. Lewandowski consideró procedente un recurso presentado por la defensa del exjefe de Estado y concluyó que, como la propia Corte Suprema anuló la semana pasada todas las decisiones de Moro en los cuatro procesos que le abrió a Lula, las confesiones de los ejecutivos de Odebrecht en estos casos en específico pierden su validez. Confesiones de Odebrecht no podrán ser usadas en futuros juicios. Agregó que las pruebas obtenidas a partir del acuerdo con Odebrecht no podrán ser usadas en un nuevo proceso en caso de que la justicia federal de Brasilia, a donde los casos de Lula fueron trasladados luego de que la jurisdicción de Moro fuera considerada incompetente, decida abrirle nuevos juicios al expresidente. El caso en específico se refiere a una confesión del entonces presidente de la constructora, Marcelo Odebrecht, quien dijo que la constructora le ofreció 12,4 millones de reales (unos 2,5 millones de dólares) al Instituto Lula para la construcción de su sede y que el exmandatario sabía que se trataba de una donación ilegal. La nueva decisión judicial se suma a varias otras en los últimos días que han favorecido a Lula. El expresidente ya se libró de once de los 18 procesos penales abiertos en su contra por crímenes como corrupción, tráfico de influencias o asociación para delinquir, pero aún enfrenta tres y otros cuatro podrían ser abiertos. Además de tres casos en que ya fue imputado, Lula también podrá responder nuevamente por los cuatro que fueron instruidos por Moro, cuyas decisiones fueron anuladas por un conflicto de competencias, y que ahora están en las manos de jueces de Brasilia. Los magistrados que asumieron estos cuatro casos tendrán que comenzar la instrucción desde cero -ya que aún no hay ni denuncia formal de la Fiscalía- debido a que el Supremo, al considerar parcial la actuación de Moro, anuló todas las pruebas recogidas. La sentencia que anuló las condenas contra Lula también restituyó al exmandatario todos sus derechos políticos, con lo que ahora está en plenas condiciones de presentarse como candidato a la Presidencia en las elecciones que se celebrarán en octubre del año próximo. Lula, que lidera con ventaja las encuestas de intención de voto, no ha confirmado totalmente que aspire volver al poder, pero sí ha dicho que lo hará “si fuera necesario” para desalojar al presidente Jair Bolsonaro, quien aspirará a la reelección en 2022.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: comunidad religiosa de Cali debe respetar derecho al mínimo vital, a la salud y al debido proceso de uno de sus miembros.** La Corte Constitucional protegió los derechos de una religiosa que pertenece a la comunidad de las Hermanas Clarisas del Monasterio Santa Clara de Cali, quien desde 1982 profesó votos perpetuos de castidad, obediencia y pobreza, y una vida de clausura consagrada a Dios. La accionante argumentó que se vulneraron sus derechos fundamentales al mínimo vital y a la salud por negarse a cubrir el costo de una alimentación especial para diabéticos, por no consignarle una cuota mensual suficiente para cubrir la totalidad de los costos de acceso a las tecnologías y servicios en salud que requiere, y por prohibirle el uso de un celular personal. Por su parte, el Monasterio manifestó que ha garantizado en todo momento los derechos de la religiosa, pese a que la comunidad atraviesa una situación económica precaria, y se encuentra afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. También recordó que la hermana profesó votos solemnes de pobreza y, por ello, “si poco hay, con poco se vive”, además de haber renunciado a tener bienes propios o comunicación con el exterior. La Sala Quinta de Revisión, con ponencia de la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera, aseguró que, en virtud del voto de pobreza, las entidades religiosas y sus miembros asumen compromisos y obligaciones mutuas y recíprocas. De un lado, los miembros renuncian a poseer bienes materiales o recibir ingresos para su propio enriquecimiento, y de otro, las comunidades religiosas se comprometen a velar por el sustento y la subsistencia de sus miembros en condiciones de existencia dignas, en especial, cuando se trate de personas de la tercera edad. “Si bien los derechos a la dignidad humana y al mínimo vital de los miembros de estas comunidades merecen una especial protección por la imposibilidad que estos tienen de procurarse sus propios medios de vida, en virtud de la autonomía reconocida a las entidades religiosas, dichas comunidades pueden disponer libremente los mecanismos de protección y ayuda mutua que emplearán para atender las necesidades de sus miembros”, indicó la Corte. El Alto Tribunal también recordó que las comunidades religiosas tienen la obligación de garantizar el derecho a la salud de sus miembros asumiendo directamente las contingencias de cualquier enfermedad o afiliándolos al Sistema de Seguridad Social en Salud, lo cual implica que la EPS deberá cubrir el costo de aquellos servicios y tecnologías en salud incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) y las comunidades, en principio, deberán asumir el costo de los insumos excluidos y del tratamiento de las patologías que requiera. Por otra parte, la Corte encontró que el Monasterio de Cali vulneró el derecho al debido proceso de la accionante, debido a que ordenó su traslado al Monasterio de Bogotá y a una clínica psiquiátrica en esa ciudad sin previo aviso, mediante engaños y en circunstancias irregulares que resultaron traumáticas para la religiosa, por lo que le ordenó que, en adelante, los traslados que ella requiera y que supongan un cambio sustancial en sus condiciones de vida, sean llevados a cabo en condiciones dignas que atiendan la condición psiquiátrica de la accionante y respeten las reglas de consentimiento informado. **Además, el fallo dio una serie de órdenes al Monasterio frente a los requerimientos específicos que hizo la religiosa:** Otorgar a la accionante una alimentación especial que sea apta para su condición de diabetes. Adelantar todas las diligencias necesarias ante la EPS para que la accionante reciba las valoraciones médicas ordenadas por el médico tratante. En caso de que se ordene el suministro de servicios y tecnologías en salud, estos deberán ser cubiertos por la EPS y el Monasterio de Cali deberá asumir el costo de las cuotas moderadoras y los copagos. Cubrir los costos de transporte interurbano para que la accionante atienda las citas médicas y servicios que requiera, además de designar un acompañante que la asista en todos los trámites asociados a su atención en salud. Asumir el costo de las pilas para los audífonos medicados y entregarlas a la accionante periódicamente. La EPS tiene cinco días para realizar a la accionante la valoración médica que corresponda para determinar si hay lugar a prescribir el servicio de enfermería. Finalmente, el Monasterio de Cali deberá abstenerse de impedir que la religiosa haga uso de su celular para efectos de acceder a la atención en salud, puesto que, si bien ella renunció a poseer bienes materiales personales, en este caso, prevalece el derecho a la salud sobre los efectos jurídicos del voto de pobreza, por lo que se debe flexibilizar dicha prohibición.

Estados Unidos (InfoBae/El País):

- **La Suprema Corte rechaza evaluar el uso del baño por las personas trans en escuelas.** El Tribunal Supremo de Estados Unidos rechazó este lunes considerar si los estudiantes trans deben utilizar el baño del género con el que se identifican, en una victoria judicial para el joven Gavin Grimm frente al consejo escolar del estado de Virginia, que no le permitió el uso del aseo de chicos. Grimm, de 21 años, nació con género femenino, pero se cambió el nombre legalmente y comenzó un tratamiento de hormonas durante sus estudios en el instituto. En 2014, el condado de Gloucester (Virginia) emitió una orden que obligaba a

todos los estudiantes de sus escuelas a utilizar el baño de su género al nacer, pero un tribunal federal de apelaciones dio la razón a Grimm por haber sido discriminado y no haberse respetado su derecho constitucional de protección ante la ley. La autoridad escolar de ese condado recurrió, posteriormente, al Supremo para que determinara si había discriminado al obligar a los estudiantes transexuales como Grimm o transgénero a utilizar el baño del género con el que no se identifican. En un comunicado tras conocerse la decisión de este lunes de la máxima instancia judicial, Grimm se mostró "contento" de que "su lucha de años" haya terminado. "Ser forzado a usar el baño de la enfermera, un baño privado o el baño de chicas era humillante para mí, y tener que irme a baños alejados interfirió gravemente con mi educación", dijo en la nota. Su caso fue devuelto en 2017 a los tribunales inferiores después de que el presidente de entonces Donald Trump rescindiera unas directrices del Departamento de Educación del Gobierno de su antecesor, Barack Obama, que defendían el derecho de uso de los baños del género con el que se identifiquen los alumnos y no con el que habían nacido.

- **Juez rechaza demanda contra Facebook por monopolio.** Un juez de Estados Unidos rechazó las dos querellas presentadas contra Facebook por presuntas prácticas contrarias a la libre competencia, lo que da la razón a la empresa en las demandas del Gobierno y de una coalición formada por varios estados. En su escrito, el juez James Boasberg consideró que la demanda del Gobierno no tenía un caso lo suficientemente sólido como para acusar a la empresa de la red social de estar abusando de su fuerza en el mercado, en contra de lo establecido por la ley. La parte querellante dispone ahora de treinta días para modificar la demanda y volver a presentarla ante el juez. En diciembre pasado, tanto el Ejecutivo que entonces dirigía Donald Trump, a través de la Comisión Federal del Comercio (FTC), como una coalición formada por 46 estados tanto demócratas como republicanos, acusaron formalmente a Facebook de violar las leyes antimonopolio. Unos meses más tarde, en marzo, la compañía que dirige Mark Zuckerberg pidió al juez de la Corte de Washington que desestimase las demandas, al asegurar que estas ignoraban "completamente la realidad de la industria tecnológica dinámica y altamente competitiva en la que Facebook opera". En el centro de las acusaciones se halla la adquisición por parte de la compañía de sus hasta entonces rivales Instagram y WhatsApp, en 2012 y 2014 respectivamente, y las querellas pedían que se obligase a Facebook a desprenderse de ellas, pese a que en su momento ambas operaciones recibieron el visto bueno de los reguladores. En Wall Street, la red social, cuya acción trepó casi un 5%, superó por primera vez el umbral simbólico del billón de dólares de capitalización. La decisión se produce una semana después de que un panel del Congreso de Estados Unidos debatiera una legislación que conduciría a una revisión radical de las leyes antimonopolio.

IV. Conclusion

For the foregoing reasons, the Court will grant Facebook's Motion to Dismiss, but it will dismiss without prejudice only the Complaint, not the case. The Court will also grant leave to amend and order Plaintiff to file any amended Complaint within thirty days. A contemporaneous Order so stating shall issue this day.

/s/ James E. Boasberg
JAMES E. BOASBERG
United States District Judge

Date: June 28, 2021

<https://storage.courtlistener.com/recap/gov.uscourts.dcd.224921/gov.uscourts.dcd.224921.73.0.pdf>

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo rechaza la suspensión cautelarísima de los indultos de los presos del proceso solicitada por tres dirigentes de Ciudadanos.** La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado hoy la petición de tres dirigentes de Ciudadanos de

proceder a la suspensión cautelarísima de los indultos concedidos por el Gobierno a los nueve acusados en la causa del procés condenados a penas de prisión, al no apreciar la concurrencia de circunstancias de especial urgencia para tramitar dicha suspensión ‘inaudita parte’, es decir, sin escuchar a la Abogacía del Estado en representación del Gobierno. Los magistrados ordenan ahora tramitar el incidente cautelar por el procedimiento ordinario, dando a la Abogacía del Estado como contraparte un plazo de cinco días para formular alegaciones a la suspensión que solicitan los representantes de Ciudadanos. Entre otros argumentos, el Supremo no considera justificada la alegación de los recurrentes según la cual a la urgencia en la puesta en libertad de los indultados debería corresponder la urgencia en la atención de la medida cautelar de suspensión. “Dicho planteamiento no parece tomar debidamente en consideración que estamos en presencia del derecho fundamental a la libertad de toda persona, reconocido y garantizado en el artículo 17 de la Constitución, del que nadie puede ser privado sino en los casos y en la forma previstos en la ley, en este caso en virtud de la correspondiente resolución judicial que da cobertura legal a la privación de libertad de los condenados”, indica el tribunal. Añade que, si desaparece esa cobertura judicial mediante el indulto, la libertad debe ser inmediata, lo que ha llevado a cabo el tribunal sentenciador, sin que pueda establecerse la correspondencia a que se refieren los recurrentes de Ciudadanos con una urgente suspensión de la situación de libertad propiciada por el indulto, “cuyo mantenimiento en el tiempo no supone sino respetar el derecho fundamental a la libertad del que la persona solo puede verse privado en los casos y la forma previstos en la ley”. Asimismo, los magistrados señalan que la genérica invocación realizada por los recurrentes a la ‘posibilidad’ de huir de la acción de la justicia o de continuar la acción delictiva, sin ninguna justificación que permita apreciar la inmediata materialización de tal riesgo, “difícilmente puede considerarse suficiente a efectos de acreditar (...) la concurrencia de circunstancias de especial urgencia que justifiquen el sacrificio del principio de contradicción”.

Sudáfrica (InfoBae):

- **La Corte Constitucional condena al expresidente Jacob Zuma a 15 meses de prisión por desacato.** El Tribunal Constitucional de Sudáfrica ha condenado este martes a 15 meses de cárcel al expresidente Jacob Zuma por desacato tras negarse a comparecer ante el comité que está investigando las acusaciones de corrupción que pesan contra él tras su salida del poder en 2018 en medio de la presión por diversos casos relacionados con sus lazos con la familia Gupta. Zuma se negó en febrero a comparecer ante la comisión que encabeza Raymond Zondo a pesar de la orden en este sentido por parte del Constitucional, lo que llevó a Zondo a pedir que fuera condenado por desacato al ignorar sus citaciones. El Constitucional ha indicado que "el desacato de Zuma es condenable en el sentido más firme" y ha resaltado que se ha tenido en cuenta "las circunstancias únicas del asunto, la naturaleza de sus actos y la extensión de los mismos", según ha informado la cadena de televisión sudafricana SABC. "No sólo Zuma ha fracasado a la hora de responder ante el desacato, sino que ha fracasado a la hora de hacer frente al grado de este desacato y lo ha agravado. El fallo ordena una pena no suspendida de encarcelamiento durante un periodo de 15 meses", ha dicho la presidenta del Constitucional, Sisi Khampepe. En este sentido, ha argüido que los intentos de Zuma de "lograr la simpatía popular" con "acusaciones infundadas" suponen "una bofetada en la cara de la razón" y "un insulto a las autoridades constitucionales por las que muchos hombres y mujeres lucharon y perdieron la vida". Zuma se convierte así en el primer presidente elegido democráticamente en Sudáfrica que es condenado a prisión desde que el Congreso Nacional Africano (ANC) --partido que encabezó entre 2007 y 2017, cuando fue apartado en un consejo interno por su vicepresidente, Cyril Ramaphosa-- se hizo con el poder en 1994. El exmandatario hace frente además a un juicio por supuesta corrupción por cerca de 800 pagos que supuestamente recibió en conexión con una compra de armamento a la empresa francesa Thales para modernizar el aparato de defensa del país a finales de los noventa. Los cargos contra Zuma se formularon hace una década, pero fueron aparcados por la Fiscalía de Sudáfrica poco antes de postularse para presidente en 2009. Tras la elección de Zuma, sus oponentes pelearon en una larga batalla legal para restablecer las acusaciones, lo que consiguieron en 2016. El expresidente fue reemplazado como jefe del Estado en febrero de 2018 por su vicepresidente, Cyril Ramaphosa, que ha asegurado que la lucha contra la corrupción en el país es una prioridad para tratar de atraer inversión extranjera y activar la economía del país. La caída de Zuma tuvo lugar en medio de la indignación popular por el peso de la familia Gupta, de origen indio, en la economía y la política del país africano, acusaciones que fueron recogidas en un informe de la ex Defensora Pública sudafricana --figura equivalente al Defensor del Pueblo-- Thuli Madonsela titulado 'La captura del Estado'.



CONSTITUTIONAL COURT OF SOUTH AFRICA

Secretary of the Judicial Commission of Inquiry into Allegations of State Capture,
Corruption and Fraud in the Public Sector including Organs of State v Jacob
Gedleyihlekisa Zuma and Others

CCT 52/21

Date of judgment: 29 June 2021

MEDIA SUMMARY

The following explanatory note is provided to assist the media in reporting this case and is not binding on the Constitutional Court or any member of the Court.

On Tuesday, 29 June 2021 at 10h00, the Constitutional Court handed down judgment in an urgent application for direct access seeking an order declaring former President Jacob Gedleyihlekisa Zuma to be in contempt of court, and sentencing him to a period of two years' direct imprisonment.

In December 2020, in the matter of *Secretary of the Judicial Commission of Inquiry into Allegations of State Capture, Corruption and Fraud in the Public Sector including Organs of State v Jacob Gedleyihlekisa Zuma* [2021] ZACC 2 (CCT 295/20), the applicant, being the Secretary of the Judicial Commission of Inquiry into Allegations of State Capture, Corruption and Fraud in the Public Sector including Organs of State, approached the Constitutional Court on an urgent basis for an order that would compel Mr Zuma's co-operation with the Commission's investigations and objectives. On 28 January 2021, the Constitutional Court handed down judgment in that matter, ordering Mr Zuma to file affidavits and attend the Commission to give evidence before it. Mr Zuma responded by releasing a public statement in which he alleged that the Commission and the Constitutional Court were victimising him. From 15 to 19 February 2021, Mr Zuma did not attend the Commission as ordered. Accordingly, the Chairperson of the Commission announced that it would launch contempt of court proceedings. On the same day, Mr Zuma published another statement in which he levelled serious criticisms against the Judiciary and confirmed that he would neither obey the Constitutional Court's order nor co-operate with the Commission.

<https://twitter.com/ConCourtSA>

De nuestros archivos:

21 de febrero de 2011
India (*Times of India*)

Resumen: La Astrología es una ciencia, resuelve el Tribunal Superior de Bombay. Si bien la Astrología ha sido desacreditada como ciencia, por la mayoría de los científicos del mundo, incluyendo al renombrado físico Prof. Yash Pal, en India sigue siendo considerada como una ciencia. El Tribunal Superior de Bombay lo reafirmó cuando rechazó un litigio que impugnaba la astrología como ciencia. Dicho litigio fue presentado por la ONG, *Janhit Manch*, que había buscado tomar acción en contra de los 'falsos' astrólogos. Aun así, el litigio de interés público instó a las autoridades a prohibir los artículos, anuncios y prácticas que promocionan la astrología y temas relacionados como vastu, reiki, feng shui, tarot, quiromancia, zodiaco y rashifal.

- **Astrology is a science: Bombay HC.** Astrology has been debunked by most world scientists including India's renowned physicist Prof. Yash Pal. However, it is "science" in India. The Bombay High Court reaffirmed this on Thursday when it dismissed a PIL that had challenged astrology as science. The PIL was filed by an NGO, Janhit Manch that had sought action against 'fake' astrologers, tantriks, practitioners of Vastu shastra etc. "So far as prayer related to astrology is concerned, the Supreme Court has already considered the issue and ruled that astrology is science. The court had in 2004 also directed the

universities to consider if astrology science can be added to the syllabus. The decision of the apex court is binding on this court," observed the judges. The judges also took on record an affidavit submitted by the Union government. The Centre had in its affidavit stated that astrology is 4000 years old 'trusted science' and the same does not fall under the preview of The Drugs and Megical Remedies Act (Objectionable Advertisements) Act, 1954. "The said Act does not cover astrology and related sciences. Astrology is a trusted science and is being practiced for over 4000 years," said an affidavit filed by Dr R Ramakrishna, deputy drug controller (India), west zone. "The said Act is aimed at prohibiting misleading advertisements relating to drugs and magic remedies. The Act does not cover and / or relate to astrology and / or allied sciences like Palmistry, Vaastu Shastra etc. In view thereof, a purported ban on practices promoting astrology and related sciences sought by the petitioner, which is a time tested science more than 4000 years old is totally misconceived and unjustifiable," says the affidavit. The (PIL) filed by Janhit Manch and its convener Bhagwanji Raiyani, along with his associate Dattaram Kumkar, had questioned the validity of predictions by many well-known astrologers. The PIL, which ran into more than 100 pages pointed to several cases, including that of Indira Gandhi and Charan Singh becoming prime ministers, despite opposite predictions. Representing the Union government, advocate Advait Sethna told the court that even the SC had accepted that astrology was a science and many universities had included it as a subject. Advocate for Maharashtra government, Bharat Mehta too supported the stand taken by the Union government. Mehta submitted an affidavit filed by the food and drugs administration (FDA) department which said that necessary action is being taken against the guilty under the Drugs and Megical Remedies Act. The PIL had urged the authorities to ban articles, advertisements, episodes and practices promoting astrology and its related subjects like vastu, reiki, feng shui, tarot, palmistry, zodiac signs and rashifal.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*